



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 858/2011

Registro N° 1003/2011

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 1.082.224/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 328/331 del Expediente N° 1.082.224/03 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/88, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y



ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, obrante a fojas 328/331 del Expediente N° 1.082.224/03, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 328/331 del Expediente N° 1.082.224/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.082.224/03

Buenos Aires, 1 de agosto de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 858/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 328/331 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1003/11. —



VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO I

RAMA PIZZERIA C.C.T. Nº 24/88

ESCALA DE ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS JULIO A NOVIEMBRE 2011

CATEGORIAS	BASICO
MAESTRO PIZZERO-COCINERO MAESTRO PASTELERO-ENCARGADO	\$ 750
SEGUNDO PASTELERO-CAJERO	\$ 611
DEPENDIENTE DE SALON-CAMARERA	\$ 588
MAESTRO FACTURERO-OFCIAL DE SECCION HORNERO PASTELERO-EMPLEADO ADMINISTRACION EMPLEADO MANTENIMIENTO-CHOFER FIAMBRERO-ROTISERO-PERSONAL DE PROMOCION REPOSITORES-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 553
SEGUNDO PIZZERO-TURNANTE-MINUTERO HORNERO PIZZERO-PARRILLERO-EMPANADERO	\$ 532
CORTADOR-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 510
AYTE. PASTELERO Y/O PIZZERO-SANDWICHERO SALADITERO-DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EMPAQUETADOR-DEPENDIENTE DE HELADOS SERENO-PORTERO-TELEMARKETER	\$ 498
LAVACOPAS-PEON LIMPIEZA Y/O CARGA Y DESCARGA	\$ 493
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 428





APRENDIZ DE 7 A 12 MESES POR 6 HORAS	\$ 425
APRENDIZ INICIAL HASTA 6 MESES POR 6 HORAS	\$ 415
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	\$ 383
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	\$ 373

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 693
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 660
CHOFER REPARTIDOR	\$ 654
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 650
EMPAQUETADOR	\$ 601
CAMARISTA	\$ 567
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 581
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR- TELEMARKETER	\$ 555
PEON	\$ 550

CASA DE EMPANADAS

	\$ 662
--	--------





MAESTRO EMPANADERO	
CHOFER-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 571
HORNERO	\$ 541
TELEMARKETER	\$ 522
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 553
EMPANADERO/A	\$ 533
PICADILLERO	\$ 533
MEDIO EMPANADERO/A-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 510
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 428
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	\$ 391
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	\$ 383

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 584
EMPLEADO/A	\$ 583
EMPASTADOR	\$ 574
CHOFER REPARTIDOR	\$ 571
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 568





PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 553
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 542
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 540
PEON	\$ 508

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 601
CAJERO	\$ 597
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 587
PEON AYUDANTE	\$ 566
PEON	\$ 526

ANEXO II
RAMA PIZZERIA C.C.T. N° 24/88
ESCALA DE SALARIOS BASICOS DICIEMBRE 2011

CATEGORIAS	BASICO
MAESTRO PIZZERO-COCINERO MAESTRO PASTELERO-ENCARGADO	\$ 5.513
SEGUNDO PASTELERO-CAJERO	\$ 4.491
DEPENDIENTE DE SALON-CAMARERA	\$ 4.323





MAESTRO FACTURERO-OFCIAL DE SECCION HORNERO PASTELERO-EMPLEADO ADMINISTRACION EMPLEADO MANTENIMIENTO-CHOFER FIAMBRERO-ROTISERO-PERSONAL DE PROMOCION REPOSITORES-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 4.063
SEGUNDO PIZZERO-TURNANTE-MINUTERO HORNERO PIZZERO-PARRILLERO-EMPANADERO	\$ 3.915
CORTADOR-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 3.753
AYTE. PASTELERO Y/O PIZZERO-SANDWICHERO SALADITERO-DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EMPAQUETADOR-DEPENDIENTE DE HELADOS SERENO-PORTERO-TELEMARKETER	\$ 3.660
LAVACOPAS-PEON LIMPIEZA Y/O CARGA Y DESCARGA	\$ 3.625
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 3.149
APRENDIZ DE 7 A 12 MESES POR 6 HORAS	\$ 3.124
APRENDIZ INICIAL HASTA 6 MESES POR 6 HORAS	\$ 3.054
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	\$ 2.815
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	\$ 2.745

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 5.099
---------	----------





EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 4.856
CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.806
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 4.780
EMPAQUETADOR	\$ 4.423
CAMARISTA	\$ 4.173
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 4.269
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR- TELEMARKETER	\$ 4.080
PEON	\$ 4.048

CASA DE EMPANADAS

MAESTRO EMPANADERO	\$ 4.866
CHOFER-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 4.196
HORNERO	\$ 3.976
TELEMARKETER	\$ 3.835
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 4.063
EMPANADERO/A	\$ 3.918
PICADILLERO	\$ 3.918





MEDIO EMPANADERO/A-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 3.753
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 3.149
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	\$ 2.878
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	\$ 2.815

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 4.295
EMPLEADO/A	\$ 4.290
EMPASTADOR	\$ 4.219
CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.196
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 4.176
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 4.063
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 3.983
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 3.969
PEON	\$ 3.738

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 4.423
---------	----------





CAJERO	\$ 4.388
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.315
PEON AYUDANTE	\$ 4.163
PEON	\$ 3.871

ANEXO III
RAMA PIZZERIA C.C.T. Nº 24/88
ESCALA DE SALARIOS BASICOS MARZO 2012

CATEGORIAS	BASICO
MAESTRO PIZZERO-COCINERO MAESTRO PASTELERO-ENCARGADO	\$ 5.954
SEGUNDO PASTELERO-CAJERO	\$ 4.851
DEPENDIENTE DE SALON-CAMARERA	\$ 4.668
MAESTRO FACTURERO-OFCIAL DE SECCION HORNERO PASTELERO-EMPLEADO ADMINISTRACION EMPLEADO MANTENIMIENTO-CHOFER FIAMBRERO-ROTISERO-PERSONAL DE PROMOCION REPOSITORES-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 4.388
SEGUNDO PIZZERO-TURNANTE-MINUTERO HORNERO PIZZERO-PARRILLERO-EMPANADERO	\$ 4.228
CORTADOR-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 4.053





AYTE. PASTELERO Y/O PIZZERO-SANDWICHERO SALADITERO-DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EMPAQUETADOR-DEPENDIENTE DE HELADOS SERENO-PORTERO-TELEMARKETER	\$ 4.038
LAVACOPAS-PEON LIMPIEZA Y/O CARGA Y DESCARGA	\$ 4.000
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 3.401
APRENDIZ DE 7 A 12 MESES POR 6 HORAS	\$ 3.374
APRENDIZ INICIAL HASTA 6 MESES POR 6 HORAS	\$ 3.298
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	\$ 3.040
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	\$ 2.965

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 5.507
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 5 245
CHOFER REPARTIDOR	\$ 5.191
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 5.162
EMPAQUETADOR	\$ 4.776
CAMARISTA	\$ 4.506
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 4.610





AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 4.406
PEON	\$ 4.371

CASA DE EMPANADAS

MAESTRO EMPANADERO	\$ 5.256
CHOFER-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 4.532
HORNERO	\$ 4.294
TELEMARKETER	\$ 4.142
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 4.388
EMPANADERO/A	\$ 4.231
PICADILLERO	\$ 4.231
MEDIO EMPANADERO/A-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 4.053
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 3.401
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	\$ 3.108
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	\$ 3.040

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 4.639
---------	----------





EMPLEADO/A	\$ 4.633
EMPASTADOR	\$ 4.556
CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.532
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 4.510
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 4.388
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 4.301
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 4.286
PEON	\$ 4.037

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 4.776
CAJERO	\$ 4.739
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.660
PEON AYUDANTE	\$ 4.496
PEON	\$ 4.181

Expediente Nº 1.082.224/03

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2011, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación, el Sr. Luis HLEBOWICZ en su carácter de Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS,





HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, junto al Sr. Rodolfo DI GAETANO por una parte y por la otra el Sr. Oscar Jesús PERALTA en su carácter de Presidente y la Sra. Irene CETTOLO en su carácter de Apoderada de la ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes manifiestan: Que han arribado a un acuerdo salarial en el marco del CCT 24/88, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012. Asimismo, el incremento acordado compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores hasta la fecha del presente acuerdo a cuenta de esta negociación colectiva o concepto equivalente. Por último, aclaran que los trabajadores percibirán en forma proporcional la asignación establecida cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente, fuere inferior a la jornada convencional. En consecuencia, las partes ratifican las escalas presentadas en todos sus términos y solicitan la pertinente homologación.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

Fecha de publicacion: 18/10/2011

